



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . . 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 -		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre . . . . . 30 -		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 286

Lunes 24 de diciembre de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, en escrito de fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente de pensión ins-  
truido a favor de doña Virgilia González Niño, como viuda del que fué médico de Asistencia Pública Domiciliaria, don Gerardo Redondo Duxel.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Encinas de Esgueva, en sesión de 23 de julio de 1951, acordó señalar a doña Virgilia González Niño, la pensión de viudedad de 1.187,50 pesetas anuales, 25 por 100 del sueldo regulador de 4.750 pesetas.

2.º Que el causante, fallecido en 6 de febrero de 1951, sumó un total de 37 años, 10 meses y 28 días de servicios, computables en los Ayuntamientos de Villaconancio (Palencia), Canillas de Esgueva (Valladolid) y Encinas de Esgueva (Valladolid), habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos la orden de 11 de enero de 1939 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Doña Virgilia González Niño percibirá del Ayuntamiento de Encinas de Esgueva (Valladolid), la pensión de viudedad de 1.187,50 pesetas anuales (98,95 pesetas al mes), con efectos desde 7 de

febrero de 1951, día siguiente al del fallecimiento del causante.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha de 7 de febrero de 1951 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Encinas de Esgueva (Valladolid), 1.023,50 pesetas anuales; 85,29 pesetas mensuales.

Canillas de Esgueva (Valladolid), 80,90 pesetas anuales; 6,73 pesetas mensuales.

Villaconancio (Palencia), 83,10 pesetas anuales; 6,93 pesetas mensuales.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 18 de diciembre de 1951.  
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

4.318

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por rústica catastrada, de los términos municipales de Barcial de la Loma, Bobadilla del Campo, Tamariz de Campos, Ceinos de Campos, Villagaría de Campos, Villaciudad de Campos, Villafrades de Campos, Moral de la Reina y Zaratán, que en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, se hallan expuestos al público, durante ocho días, los padrones por rústica para el ejercicio de 1952.

Valladolid, 19 de diciembre de 1951.  
El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

4.290

### Confederación Hidrográfica del Duero

Monseñor Edwin Henson, rector del Colegio de Los Ingleses, con domicilio en Valladolid, calle de don Sancho, número 40, en nombre y representación del mismo, solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 4 litros de agua por segundo derivados del río Pisuerga, en término municipal de Valladolid, con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

**Toma.**—La obra de la toma consta de una tubería que pone en comunicación el río con un pozo sobre el cual se construirá una caseta en la que se alojará un grupo moto-bomba de 8 c. v.; la tubería de impulsión termina en una arqueta, dominándose toda la zona por medio del sifón que parte de ella.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de diciembre de 1951.  
El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

4.120—2.121

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Tercer trimestre de 1951

### VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES NOMINALES»

Cuenta del tercer trimestre del año 1951 que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.711.654,54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	18.411,48
CARGO .....	1.730.066,02
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	62.838,92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. ....	1.667.227,10

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>INGRESOS</b>			
Depósitos . . . . .	205.870,65	6.000,00	211.870,65
Timbre provincial . . . . .	9.856,00	»	9.856,00
Cupones de depósito . . . . .	15.860,02	12.411,48	28.271,50
CARGO . . . . .	231.586,67	18.411,48	249.998,15
<b>GASTOS</b>			
Depósitos . . . . .	69.312,25	48.502,69	117.814,94
Timbre provincial . . . . .	7.491,25	1.924,75	9.416,00
Cupones de depósito . . . . .	15.860,02	12.411,48	28.271,50
DATA . . . . .	92.663,52	62.838,92	155.502,44

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 18 de octubre de 1951.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 19 de octubre de 1951.—El interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 12 de noviembre de 1951. Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 14 de noviembre de 1951.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Nequeruela.

4.329

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ciguñuela

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 12 de los corrientes, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 655 de la novísima ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1951 y en la forma que determina el artículo 656.

Por el mismo lapso de tiempo de quince días, se halla expuesto al público expediente número 2 de suplemento de

crédito por medio de transferencia, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la misma ley.

Fueron prorrogadas las ordenanzas de exacciones municipales para el próximo ejercicio de 1952.

Ciguñuela, 12 de diciembre de 1951.—El alcalde, Fidenciano García.

4.134—2.122

### Villanueva de Duero

Aprobado el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 671 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950; quedando anulado el anuncio publicado referente al mismo, por error involuntario, en el «Boletín Oficial», número 264, correspondiente al día 27 de noviembre próximo pasado.

Villanueva de Duero, 15 de diciembre de 1951.—El alcalde, J. Lara.

4.164—2.123

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, por óbito de doña Dionisia García González, natural de San Chidrián, hija de David y de Felisa, de 53 años de edad, soltera, y que falleció en Valladolid, el día 29 de octubre de 1951, sin otorgar testamento.

Que los que reclaman su herencia, en cuantía de 26.000 pesetas, son sus hermanos de doble vínculo, Ildefonso, Isaac Donato, Eduardo Félix y Fermín García González.

Y a medio del presente edicto, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la finada, a fin de que, en el término de treinta días, contados al siguiente de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado y expediente a hacer uso de su derecho, si vieren convenirles.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

4.320—2.124

**Juzgados municipales****VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 455 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciado, Pedro Beloqui Elizaguirre, por amenazas a Sotero Díez Moro, siendo denunciante la Guardia Municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Beloqui Elizaguirre, como autor de una falta de amenazas ya definida a la pena de cien pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada expido el presente en Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, doy fe. Jesús Gil Sanz.

4.015

**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, con el número 184 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta uno. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Pedro García San José, por

estafa, al denunciante José Solares Berdía, aquél en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Pedro García San José, de la falta de estafa que se le imputaba declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Marín Ocón.

4.166

**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 437 del corriente año y del que luego se hará mérito, aparece la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Cipriano Jiménez Echevarría, por lesiones al guardia municipal Francisco Cuadra Moreno; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Cipriano Jiménez Echevarría, de la falta de lesiones a Francisco Cuadra Moreno, que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y una vez firme remítase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva a la superioridad según está ordenado.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón. Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

4.168

**ANUNCIOS OFICIALES****DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena****ANUNCIO**

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1949 al 1951 y pueblo de Encinas de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 127 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Nicéforo Alonso Calvo. Débito, 221,01 pesetas.

Una tierra a Mingormoro; linda al Norte, camino y 26, Elisa Sanz; Sur, carretera de Valladolid a Roa; Este, 26, Elisa Sanz Granado, y Oeste, 22, Tiburcio Sanz Fernández. Hace 65 áreas y 14 centiáreas. Polígono 13, parcela 25. Líquido imponible, 55,37 pesetas.

Deudor, don Nicomedes Alonso Gómez.—Débito, 80,10 pesetas.

Una tierra al pago de Corva; linda al Norte, 155, Emiliano Rodríguez Calvo; Sur, 160, Víctor Díez Arralza; Este, 157, Máximo Ayuso, y Oeste, 154, Ayuntamiento. Hace 47 áreas y 48 centiáreas. Polígono 28, parcela 156. Líquido imponible, 29,91 pesetas.

Deudoras, doña Justina y doña Adeline Arranz Granado.—Débito, 212,48 pesetas.

Una tierra al pago de El Calero; linda al Norte, 120-69, Sabino Cabezón y Arcadio Esteban; Sur, 73-74, Manuel de la Fuente y Longinos Sanz; Este, 70, Domitila Mínguez, y Oeste, 72, Benito Fernández. Hace una hectárea, 86 áreas y 90 centiáreas. Polígono 22, parcela 71. Líquido imponible, 158,87 pesetas.

Deudor, don Pedro Bengoechea Casado.—Débito, 184,65 pesetas.

Una tierra al pago de Rodeo; linda al Norte, carretera de Roa, Sur y Este, camino Real de Guzmán, y Oeste, 2, Sofía Sanz Cilleruelo. Hace 16 áreas y

30 centiáreas. Polígono 7, parcela 1. Líquido imponible, 17,28 pesetas.

Deudor, el mismo.

Una tierra al pago de Solana; linda al Norte, 36, Mariano Vitores; Sur y Este, 48, Ayuntamiento, y Oeste, 24, Jesús Fernández. Hace 14 áreas y 85 centiáreas. Polígono 5, parcela 23. Líquido imponible, 12,62 pesetas.

Deudor, don Basilio Cabrito Esteban, en características figura Basilia Cabrito Martín. —Débito, 74,04 pesetas.

Una tierra al pago de Trasmonte; linda al Norte, 84, Benito Portillo; Sur, 89, Rogelio Tovar; Este, término de Guzmán, y Oeste, 64-57, Raya Vieja, Gabriel Alonso Miguel Sanz. Hace 65 áreas y 14 centiáreas. Polígono 13, parcelas 85-86. Líquido imponible, 55,37 pesetas.

Deudor, don Juan Cabrito Esteban, en características figura Martín en vez de Esteban. —Débito, 84,57 pesetas.

Una tierra al pago de Trasmonte; linda al Norte, 101, Mariano Espino; Sur, 104, Juana González; Este, término de Guzmán de Roa, y Oeste, 102, Mariano de la Cruz. Hace 32 áreas y 57 centiáreas. Polígono 13, parcela 103. Líquido imponible, 27,69 pesetas.

Deudor, don Vicente Calvo Sanz. —Débito, 81,52 pesetas.

Una tierra al pago de Mingomoro; linda al Norte, camino o senda; Sur, 26, Elisa Sanz Granado; Este, 39, Doroteo Treviño Gómez, y Oeste, 26, Elisa Sanz Granado. Hace 40 áreas y 71 centiáreas. Polígono 13, parcela 38. Líquido imponible 34,60 pesetas.

Deudores, herederos de don Matías Escudero. —Débito, 103,01 pesetas.

Una tierra al pago de Navas; linda al Norte, 38, Eustasio Fernández; Sur, 75, Eufemia Cabezón; Este, 77, Serapio Prieto de la Fuente, y Oeste, senda de Navas. Hace 91 áreas y 51 centiáreas. Polígono 25, parcela 40. Líquido imponible, 77,78 pesetas.

Deudora, doña Juana González. —Débito, 83,30 pesetas.

Una tierra al pago de Trasmonte; linda al Norte, 102-103, Mariano de la Cruz y Juan Cabrito; Sur, 105-106, Fortunato de la Cal y Máximo Martín; Este, término de Guzmán de Roa, y Oeste, Raya Vieja y 51-52, Cleoncio y Lucidio Martín. Hace 48 áreas y 85 centiáreas. Polígono 13 y parcela 104. Líquido imponible, 41,52 pesetas.

Deudor, don Fulgencio Martín Molinos. —Débito, 67,93 pesetas.

Una tierra al pago de Naceda; linda al Norte, senda de Pasporrero; Sur y Este, 61, Teodoro Sanz, y Oeste, 57-58, Mariano de Diego y Bernabé Fernández. Hace 23 áreas y 93 centiáreas. Polígono 6, parcela 220. Líquido imponible, 20,34 pesetas.

Deudor, don Anselmo Muñoz Simón. Débito, 230,12 pesetas.

Una tierra al pago de Mingomoro; linda al Norte, 32-49, Arcadio Esteban y Francisco Sanz; Sur, camino de las Carretas; Este, 11-30, Matías Escudero y Ayuntamiento, y Oeste, 50, Eloy Calvo. Hace una hectárea, 95 áreas y 54 centiáreas. Polígono 12, parcela 31. Líquido imponible, 123,19 pesetas.

Deudora, doña María Obispo Esteban. Débito, 153,75 pesetas.

Una tierra al pago Valdelahiguera; linda al Norte, 79-86, Anselmo Picado y Luis Plaza; Sur y Este, 53, Ayuntamiento, y Oeste, 71, Felicísima Rodríguez. Hace 77 áreas y 5 centiáreas. Polígono 50, parcela 87. Líquido imponible, 65,49 pesetas.

Deudora, doña Celsa Sanz Cilleruelo, figura Celia en vez de Celsa. —Débito, 111,30 pesetas.

Una tierra al pago de Fuente Brujas; linda al Norte, 78-79 Arcadio y Teófilo Esteban; Sur, 82-84, Víctor Díez y Alfonso Fernández; Este, 75, Arcadio Esteban, y Oeste, 82-84, Víctor Díez y Alfonso Fernández. Hace 31 áreas y 48 centiáreas. Polígono 17, parcela 77. Líquido imponible, 33,37 pesetas.

Deudores, herederos de don Lorenzo Sanz Zumel. —Débito, 124,85 pesetas.

Una tierra al pago de Mingomoro. linda al Norte, 125, Felisa Sanz; Sur, 123, Felisa Sanz; Este, 134-135, Martiniano Sanz y Julia Treviño, y Oeste, 122-126, Martín del Val y Sofia Sanz. Hace una hectárea, 9 áreas y 82 centiáreas. Polígono 11, parcela 124. Líquido imponible, 93,34 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 102 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Encinas de Esgueva, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Ursicino Moro.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1949 al 1951, y pueblo de Torre de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia. —Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 127 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Antonio Paredes Burgueno. —Débito, 160,72 pesetas.

Una tierra al pago de Ojo-Ruiz; linda al Norte, 173-247, Celedonia Escudero y Nicéforo Beltrán; Sur, 196, el Estado; Este, 171, Nicéforo Beltrán Nieto, y Oeste, 197, Prudencio Casado Gómez. Hace 71 áreas y 98 centiáreas. Polígono 16, parcela 172. Líquido imponible, 45,35 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 102 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Torre de Esgueva, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Ursicino Moro.

3.880